209 1829 964 470

Antonio Vidal Gobernador Local del Departamento de Santiago &. &.

Luis Sotomayor B.

Por el Sr. Intendente con fecha de hoy se me dice lo siguiente---

Con esta fecha he decretado lo que sigue---

Siendo responsable de la tranquilidad pública, y persuadido que me haria un criminal si por mas tiempo tratase con la moderacion que hasta aqui, á los que tratan de convulsionar el Pueblo de Santiago he venido en decretar lo siguiente---

Art. 1.° Se prohibe toda reunion popular que pueda amargar la tranquilidad pública.

2.° Los contraventores al artículo anterior serán conducidos á la cárcel pública, y sumariados por los Jueces competentes con arreglo á nuestra Carta constitucional.

3.° Comuníquese al Gobierno Local de esta Capital para que se publique por Bando, se imprima fijandose en los lugares mas públicos.

Por tanto, y para que llegue á noticia de todos publíquese por Bando fijese en los lugares públicos é imprimase.

Santiago y Nov. 10 de 1829.

VIDAL.

Domingo Alonso.
Secretario

SILVA CASTRO 240

bBB
S235
1829
5

88-139

BPOB